



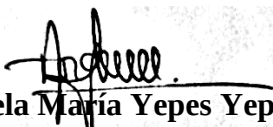
CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido.

La parte dem

Asimismo, informo que el abogado Jorge Julio Cardona Giraldo, allegó memorial aportando el poder a él conferido por parte de la demandada y solicitando el expediente del presente proceso. (ver anexo 10, cd. Ppal)

En apoderado de la parte ejecutante allegó memorial informando que no ha cancelado el valor adeudado, por tanto, pide que se siga adelante la ejecución. (ver anexo 11, Cd. Ppal)

Enero 13 de 2023,


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00053

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso ejecutivo promovido por la señora **Marleny González Obregón**, frente a la señora **Esther Julia Ruiz Ospina**, se encuentra vencido, se ordena su reanudación.

A su turno, incorpórese el escrito mediante el cual la ejecutada otorga poder al profesional del derecho Jorge Julio Cardona Giraldo, abogado en ejercicio con T. P. No. 356.588 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al artículo 75 del Código General del Proceso. Asimismo, atendiendo la solicitud impetrada por el mandatario, se dispone que por la secretaría le sea compartido la integridad del expediente digital con la finalidad que pueda conocer las actuaciones adelantadas en la presente ejecución.

Ahora bien, advertido que la parte ejecutante allegó memorial comunicando que la parte ejecutada no efectuó el pago de lo adeudado, se le corre traslado de dicho memorial a la parte convocada para que realice las manifestaciones que considere en relación al referido pago, teniendo en cuenta lo indicado en escrito autenticado el 9 de julio de 2022.

Ejecutoriado este auto y de no recibirse información alguna frente a lo requerido, se continuará con el trámite ejecutivo que aquí se adelanta, teniendo en cuenta que no hay excepciones por resolver pues la parte demandada renunció al término para presentarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec78397c2a694526aa2c10f86db1358d69c024305b85c47a4dd8c745db5e7ae**

Documento generado en 16/01/2023 09:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>